



pees

Resolución Gerencial General Regional

Nº 505 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 SEP 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 622-2015-GR PUNO/PPR e Informe Legal Nº 373-2015-GR PUNO/ORAJ, sobre CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL A FAVOR DE SERVIDORA KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública Regional ha remitido para su cumplimiento, con el Oficio Nº 567-2015-PJM-2S-CSJPU/PJ procedente del Primer Juzgado Mixto de Puno, la sentencia de primera instancia dictada por el señor Juez del Primer Juzgado Mixto de Puno, y la sentencia de vista Resolución Nº 015 de fecha 04 de Marzo 2015, dictada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, que absuelve el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público Regional, en contra de la sentencia de primera instancia dictada por el señor Juez del Primer Juzgado Mixto de Puno, en el expediente Nº 01052-2012-0-2101-JM-CA-01 sobre Nulidad de Acto Administrativo – Asignación por 20 años, seguido por doña Katherine Antonieta Delgado Hurtado;

Que, la sentencia de segunda instancia falla en el siguiente sentido: *CONFIRMARON la Sentencia Nº 202-2014, su fecha treinta de julio del dos mil catorce, de fojas 168 a 181, que declara fundada la demanda instada por Katherine Antonieta Delgado Hurtado, sobre nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2012-GGR-GR PUNO del uno de agosto del dos mil doce, en contra del Gobierno Regional de Puno y del Procurador Público del Gobierno Regional de Puno; declara la nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2012-GGR-GR PUNO del uno de agosto del dos mil doce, expedida por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno, por tanto ordena al Gerente General del Gobierno Regional de Puno, emitir nueva resolución absolviendo el recurso de apelación interpuesto por Katherine Antonieta Delgado Hurtado en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR-PUNO del nueve de abril del dos mil doce, resolución a través de la cual debe reconocer y ordenar a favor de Katherine Antonieta Delgado Hurtado, el reintegro respectivo de la asignación de dos remuneraciones totales por haber cumplido veinticinco años de servicios prestados a favor del Estado, con la sola deducción del monto abonado por mandato de la Resolución Administrativa Regional Nº 084-2006-ORA-GR PUNO del veintisiete de noviembre del dos mil seis, teniendo como base para el cálculo la remuneración total percibida por la actora al mes en que le fue reconocido tal derecho por parte de la Administración Pública; dispone cumplir la decisión judicial al Gerente general del Gobierno Regional de Puno en ejercicio, dentro del plazo de diez días hábiles de consentida o ejecutoriada la sentencia, atendiendo a lo prescrito por el artículo 46º.2 de la Ley de la materia, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para que proceda conforme a sus atribuciones, teniendo en cuenta que el retraso en la ejecución de la sentencia genera el pago de los intereses o la determinación de los daños y perjuicios si hubiera lugar; y, ordena a la entidad demandada cumplir con la obligación del pago dispuesto en la sentencia, conforme a lo señalado en los artículos 46º y 47º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584 y demás leyes presupuestarias, según sea el caso, bajo responsabilidad y de ejecutarse tales cometidos en ejecución de sentencia ...;*

Que, por disposición del artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 565 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 SEP 2015

Que, mediante Resolución Administrativa Regional Nº 084-2006-ORA-GR PUNO de fecha 27 de noviembre de 2006, se resolvió otorgar a la demandante Katherine Antonieta Delgado Hurtado, la asignación de dos remuneraciones totales permanentes por haber cumplido 25 años de servicios, ascendente a la suma de S/. 89.36 nuevos soles;

Que, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, es necesario que mediante Resolución Gerencial General Regional, la Gerencia General Regional emita nueva resolución declarando fundado el recurso de apelación interpuesto por la servidora Katherine Antonieta Delgado Hurtado, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO; encargando a la Oficina Regional de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la resolución, en mérito a la sentencia judicial;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la servidora KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO de fecha 09 de Abril 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto mediante el Artículo precedente, **REVOCAR** el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO en el extremo que declara improcedente la solicitud de reintegro remunerativo de asignaciones formulado por la servidora KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, y **REFORMANDOLO: RECONOCER Y ORDENAR** el reintegro respecto de la asignación de dos remuneraciones totales, por haber cumplido 25 años de servicios prestados a favor del Estado, a favor de la servidora KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, con la sola deducción del monto abonado por mandato de la Resolución Administrativa Regional Nº 084-2016-ORA-GR PUNO de fecha 27 de Noviembre 2006; teniendo como base para el cálculo, la remuneración total percibida por la actora al mes en que le fue reconocido tal derecho por parte de la administración pública. Debiendo tenerse en cuenta que el retraso en la ejecución de la sentencia genera el pago de intereses o la determinación de los daños y perjuicios, si hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la implementación inmediata de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo que dispone la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL